CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AQUAPHALT S.A.-.

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de diciembre del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura *pública los señores: **JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO** de estado civil divorciado*, abogado; y, **JOHN JAMES ACHI JUNGBLUTH**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA**: *Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo*, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: *PERSONAS QUE INTERVIENEN***: *Concurren a la celebración de* este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AQUAPHALT S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO** y **JOHN JAMES ACHI JUNGBLUTH**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AQUAPHALT S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **AQUAPHALT S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

por objeto dedicarse: **a)** A la construcción de toda obra de ingeniería civil; Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos en ingeniería civil; Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultorías en ingeniería civil, eléctrica e hidroeléctrica; Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, eléctrica; Ventas de todo tipo de suministros, materiales, equipos e insumos para la construcción en general; Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; Redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; Diseño, diseño estructural, diseño sanitario, diseño eléctrico, diseño arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio del medio ambiente, laboratorio de hormigón, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; Proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; Mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; Mantenimiento de edificios, fontanería, jardinería y pintado. También se dedicará a la importación, compra, venta, alquiler de maquinarias y equipos para la construcción; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla – lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y caminos vecinales, perito avaluador de construcciones civiles y arquitectónicas, para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Compra venta comercialización de materiales para la construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; Productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ***ARTICULO DECIMO OCTAVO***.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los

asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por *simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.* Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, *con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales* resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, *cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,* en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 02:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716321

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AQUAPHALT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES). ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/12/2015 02:55 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

20/11/2015 1.46 PM

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

V4401V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACHI ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGUERO ENRIQUEZ OLGA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0906611140<<<<<<<<<<<<<<<
5809211M2405308CU<<<<<<<<<<<<<<
ACHI<SALGUERO<<JIMMY<ELIAS<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.090661114-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ACHI SALGUERO
JIMMY ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0259
NÚMERO DE CERTIFICADO

0906611140
CÉDULA

ACHI SALGUERO JIMMY ELIAS

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

1
ZONA

ABEL ACOSTA FERNÁNDEZ
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVIII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0923460190
APELLIDOS Y NOMBRES
ACHI JUNGBLUTH
JOHN JAMES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO
1991-07-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

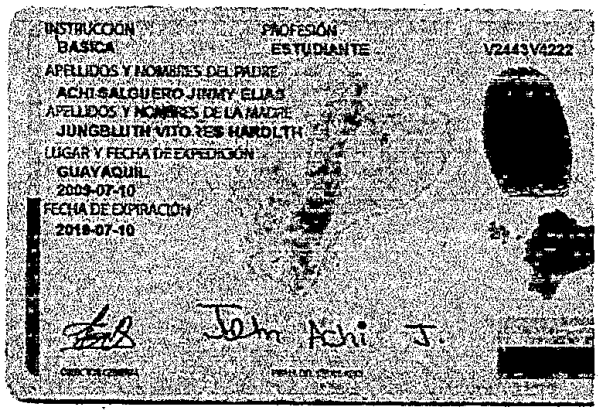
INSTRUCCION
BASICA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V2443V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACHI SALGUERO JIMMY ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUNGBLUTH VITO TES HAROLTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-10
John Achi J.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0256
NÚMERO DE CERTIFICADO
0923460190
CÉDULA
ACHI JUNGBLUTH JOHN JAMES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL
XIMENA
1
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANÍA (C)
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **JOHN JAMES ACHI JUNGBLUTH** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran, bajo juramento, que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA**: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUI LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan

AB. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
GUAYAQUIL

elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO

Ced. C. No. 0906171140

Cert. de Vot. 001-0259

John Achi J.

JOHN JAMES ACHI JUNGBLUTH

Ced. C. No. 0923460190

Cert. Vot. 001-0256

AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE *SU OTORGAMIENTO.*

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000026352

20150901037P15430

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P15430

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACHI SALGUERO JIMMY ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906611140	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ACHI JUNGBLUTH JOHN JAMES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923460190	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.803
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:09:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AQUAPHALT S.A.,** de fojas **118.053 a 118.069,** Registro Mercantil número **5.749. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AQUAPHALT S.A.,** a favor de **JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO,** de fojas **49.179 a 49.181,** Registro de Nombramientos número **15.857.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1295565

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Apuaphalt S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Ximena	BARRIO: Del Seguro	CIUDADELA:
CALLE: Tegucigalpa	NÚMERO: 319	INTERSECCIÓN/MANZANA: Washington
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42444965	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jimmyaduadgues2008@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	a 2 cuadras de la Iglesia Cristo Redentor	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Ab. Jimmy Elias Adui Salgueiro	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0906611140	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
18 ENE 2016
HORA: 15:10

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
18 ENE 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hector

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JAN/2016 11:32:21 Usu: carlosad

Remitente:
JIMMY ACHI

No. Trámite: 781 - 0

706079

Expediente: 77191177

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, afio y verificador =	53